



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/03/2019/1093/I

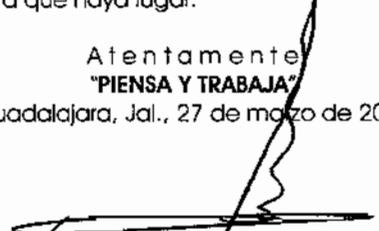
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Rector del Centro Universitario de los Altos
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 26 de marzo de 2019:

Dictamen Núm. I/2019/170: Se **suprimen**, en el Centro Universitario de los Altos, a partir del ciclo escolar 2019 "A", los programas académicos de **Maestría en Ciencias en Nutrición Animal y Maestría en Salud Pública**.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 27 de marzo de 2019


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/VRsy

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134
2278

www.hegu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2019/170

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CUA/CCU/CEDUy HDA/001/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, en el que el Consejo del Centro Universitario de los Altos propone suprimir los programas académicos de Maestría en Ciencias de Nutrición Animal y Maestría en Salud Pública, y

Resultando:

1. Que la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal fue creada en 1984; modificada el 23 de marzo de 1987, con dictamen número 021-7141 con sede en la entonces Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia del Departamento de Producción Animal de la División de Ciencias Veterinarias del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias; luego de ello, el 2 de septiembre de 1997, el Centro Universitario de los Altos presentó al Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento en el que se señala que después de un estudio de factibilidad, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, específicamente el Departamento de Producción Animal, está de acuerdo en otorgar las facilidades necesarias para que el programa de Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, pueda ofrecerse en el Centro Universitario de los Altos; a raíz de ello, el H. Consejo General Universitario aprobó el Dictamen Número I/2006/276, de fecha 11 de julio de 2006 para la modificación del plan de estudios de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de los Altos, a partir del ciclo escolar 2006 "B", y con Dictamen número I/2007/305, de fecha 13 de diciembre de 2007 y Dictamen número I/2010/034, de fecha 15 de enero de 2010, se aprobaron modificaciones a sus Resolutivos Tercero y Segundo, respectivamente.
2. Que mediante Dictamen número I/2016/404, con fecha 14 de octubre de 2016, el H. Consejo General Universitario aprobó en el Centro Universitario de los Altos, la apertura del programa académico de la Maestría en Salud Pública de la Red Universitaria, que se imparte en los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud y del Norte, a partir del ciclo escolar 2017 "A".
3. Que con fundamento en el artículo 26, fracción III del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, el Colegio Departamental de Ciencias Pecuarias y Agrícolas de la División de Ciencias Agropecuarias e Ingenierías sesionó con fecha 08 de octubre de 2018, para revisar y aprobar la propuesta de supresión del programa académico de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal.
4. Que conforme lo establecido en el artículo 26, fracción II del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, el Colegio Departamental de Ciencias de la Salud de la División de Ciencias Biomédicas sesionó con fecha 29 de noviembre de 2018 y entre otros puntos analizó, revisó y aprobó la propuesta de supresión del programa académico de la Maestría en Salud Pública.

Página 1 de 4



En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.



Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -debidamente fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que tal y como lo prevé en su artículo 9 fracción I y artículo 10 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se **suprimen**, en el Centro Universitario de los Altos, a partir del ciclo escolar 2019 "A", los siguientes programas académicos:

| Programa | Dictamen |
|--|------------|
| Maestría en Ciencias en Nutrición Animal | I/796/97 |
| Maestría en Salud Pública | I/2016/404 |



SEGUNDO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

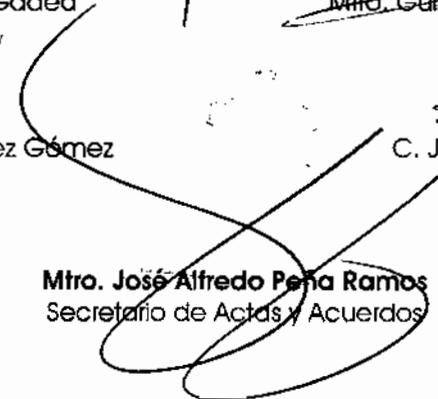
Aientamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 14 de marzo de 2019
Comisión Permanente de Educación

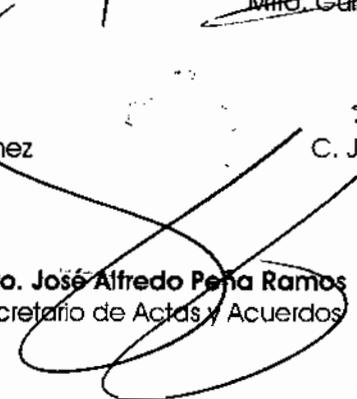

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Presidente


Dr. Héctor Raúl Solís Gadea


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos